Como por sentencia difiniti
va dada por juez con pe
tente por rrecos pedido
y consentida pasada
en autoridad de cosa juzga
da renunciaron todas las
leyes fueros y derechos de
su fabor y la ley que dize que
general renunciación fecha
de leyes no bala y de esa
manera que dicho es lo
otorgaron siendo a ello presentes por
testigos Francisco Ferrante de Agua
y Pedro de la Casa y Juan Lopez
vezinos deste
dicha villa y el otorgante
que yo el escribano doy fe conozco
[illegible] dieron
[illegible] [illegible] martinez Juan Lacarra
[illegible] Fernando [illegible]
peñalber [illegible]
Domingo
[illegible]
[illegible] Anton [illegible]
Miguel de Molina
Luis
Ante mi Martin
de Sostoa [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]